



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
IQUITOS

CONVENIO TRIPARTITO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE LA AMAZONIA PERUANA (IIAP) Y EL PROGRAMA DE EDUCACIÓN RURAL FE Y ALEGRIA 47 (FYA 47) SOCIAL.

Conste por el presente documento, el Convenio Tripartito de Cooperación Interinstitucional que celebran de el **GOBIERNO REGIONAL DE LORETO**, con NIT. N° 20493196902, con domicilio legal en la Av. José Abelardo Quiñones Km. 1.5, del distrito de Belén, provincia de Maynas, departamento de Loreto, a quien en adelante se le denominará **EL GOREL**, debidamente representado por su Presidente Regional **Sr. ROBINSON RIVADENEYRA REATEGUI**, identificado con DNI N° 05278846; quien procede en virtud de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto; el **INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE LA AMAZONIA PERUANA (IIAP)**, con NIT N° 20171781648, con domicilio legal en Av. José Abelardo Quiñones Km. 2.5, del distrito de San Juan de esta ciudad, a quién en adelante se le denominara **EL IIAP**, representado por el Presidente del Instituto de Investigación de la Amazonia Peruana, **Dr. LUIS CAMPOS BACA**, identificado con DNI N° 05402721; y el **PROGRAMA DE EDUCACIÓN RURAL FE Y ALEGRIA 47 (FYA 47)** con NIT N° 20366262670, señalando domicilio legal en Av. José Abelardo Quiñones Km. 4.5, del distrito de San Juan de esta ciudad, a quien en adelante se le denominará **FYA 47**, representado por la **Directora del Programa de Educación Rural "Fe y Alegría 47", Hna. Anne Minguet Caudrón**, identificada con Carnet de Extranjería N° 000178228, en los términos y bajo las condiciones que se especifican en las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

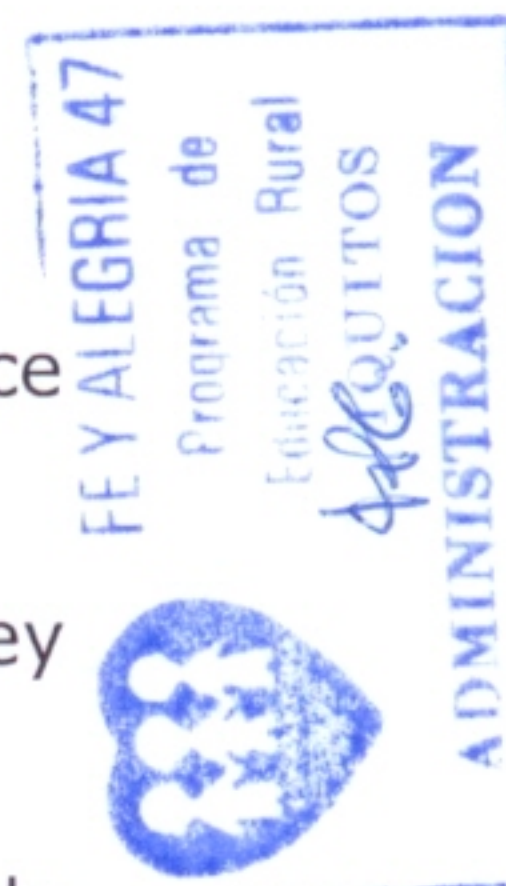
- Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Art. 35° que establece las competencias de los Gobierno Regionales.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria la Ley N° 27902.
- Ordenanza Regional N° 003-2003-CR/RL, aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto y su modificatoria aprobada con Ordenanza Regional N° 020-CRL/GRL.

Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Ley N° 28652, Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2006.

CLAUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

- **EL GOREL**, es una persona jurídica de derecho público. Con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para la administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.





GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
IQUITOS

- **EL IIAP**, es un organismo autónomo de derecho publico interno que tiene jurisdicción en el ámbito geográfico de la cuenca amazónica del Perú. Su misión es contribuir a mejorar la calidad e vida de los pueblos amazónicos a través de la investigación dirigida al desarrollo sostenible y a la conservación de los recursos naturales de la región amazónica.

- **EL FYA 47**, en Convenio con la Dirección Regional de Educación de Loreto (DREL) a Instituciones Educativas ubicadas en 17 comunidades del eje de influencia de la carretera Iquitos-Nauta., Fe y Alegría es parte del movimiento de Educación Popular Fe y Alegría del Perú, que busca dar acceso a una educación de calidad a niños(as) y jóvenes procedentes de familias de bajos recursos económicos.

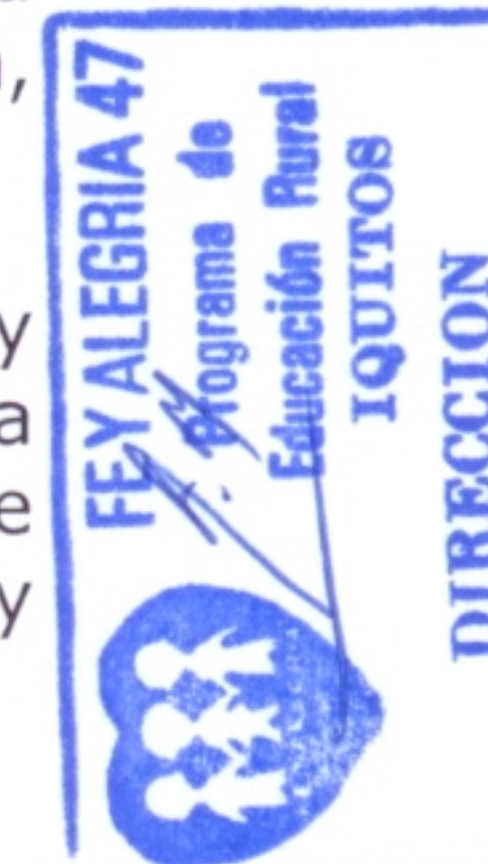
CLAUSULA TERCERA: FINES Y OBJETIVO

- Por el presente Convenio **EL GOREL, IIAP y FYA 47**, acuerdan realizar acciones conjuntas que permitan capacitar a jóvenes interesados en la interpretación de la biodiversidad amazónica y detectar potencialidades para realizar una eventual preselección a futuros estudiantes de la carretera de Guías de Turismo, especializados en Ecoturismo de Selva, que se llevara a cabo en el Instituto Superior Tecnológico "El Milagro".
- Es objeto del presente Convenio establecer los términos bajo los cuales **EL GOREL** asumirá el compromiso de otorgar al **IIAP**, bajo la modalidad de encargo, un aporte económico total de **Diez Mil Doscientos y 00/100 Nuevos Soles (S/.10,200.00)**, para ser destinados a subvencionar los gastos que irrogara el Curso de Capacitación para formar Guías Especializados en Selva.

CLAUSULA CUARTA: DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A) **EL GOREL** se compromete a:

- **EL GOREL**, hará la entrega al **IIAP**, bajo la modalidad de encargo el aporte de **Diez Mil Doscientos y 00/100 Nuevos Soles (S/.10.200.00)** destinado a subvencionar los gastos que irrogará el Curso de Capacitación para formar guías especializados en selva con cargo a la Cadena Funcional Programática: Unidad Ejecutora: 001 Sede Loreto; Función: 03Administracion y Planeamiento; Programa: 006 Planeamiento Gubernamental; Subprograma: 0005 Supervisión y Coordinación Superior; Actividad: 1.00682 desarrollo Económico Social y regional; Componente: 3.01091 Promoción y desarrollo; Meta: 00001 Promover y Desarrollar la Actividad Productiva de la Región; Fuente de Financiamiento 01 Canon, Sobrecanon, Regalías y Participación.
- **EL GOREL**, a través de la Oficina Regional de Administración, controlará y supervisará la correcta aplicación de los recursos otorgados, así como la Gerencia Regional de Desarrollo Económico y la Dirección Regional de Comercio Exterior, Turismo y Artesanía el cumplimiento de los fines y objetivos del Convenio.





GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
IQUITOS

- **EL GOREL**, recepcionará y procesará la rendición de cuenta documentada por la habilitación otorgada a **EL IIAP**.

B) IIAP

- **EL IIAP**, cuenta con un equipo de especialistas multidisciplinarios que apoyarían en el dictado de algunos cursos teóricos y prácticos. Asimismo, cuenta con una infraestructura básica en el Centro de Investigaciones Allpahuayo.
- **EL IIAP**, será el responsable del control y transferencia del recurso económico que reciba por parte del **GOREL**, a la **FYA 47** para ser utilizados exclusivamente en el cumplimiento del objetivo materia del presente Convenio, como es subvencionar los gastos de alimentos y combustible en el Curso de Capacitación para Guías Especializados en la Selva.
- **EL IIAP**, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes queda obligado a rendir cuenta documentada del recurso económico que recibe del **GOREL**, para el objeto del presente Convenio.
- **EL IIAP**, exigirá a **FYA 47** la entrega oportuna de la documentación contable a fin de cumplir con su obligación de rendir cuenta documentada a el GOREL del recurso económico recibido.
- **EL IIAP**, prestara las facilidades necesarias a los funcionarios del GOREL, que sean designados para las labores de control y supervisión que realicen, respecto a la correcta aplicación del apoyo financiero recibido.

C) FYA 47:

- **EL FYA 47**, dispone de personal con amplia experiencia pedagógica en carreras técnicas vinculadas con la zona rural y de infraestructura educativa básica en el Instituto Superior Tecnológico "El Milagro".
- **FYA 47**, será el responsable del control y manejo de los recursos económicos que reciba de parte de **EL GOREL** a través del **IIAP** y de dirigir el curso de Capacitación para Guías Especializados en la Selva, así como de desarrollar las acciones establecidas e indicadas en la Cláusula Tercera del presente Convenio.
- **EL FYA 47**, se compromete a entregar oportunamente la documentación contable a el **IIAP** a fin que este cumpla con su obligación de rendir cuenta documentaria de los recursos recibidos de el GOREL, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de haberse efectuado el citado curso de capacitación.
- **EL FYA 47**, prestará las facilidades necesarias a los funcionarios del **EL GOREL** y al **IIAP**, que sean designados para las labores de control y supervisión que realicen, respecto a la correcta aplicación del apoyo financiero recibido.
- **EL FYA 47**, elevara a el **GOREL** y al **IIAP** un informe sobre las actividades





GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
IQUITOS

materia de este Convenio.

CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA Y MODIFICACIONES

- El presente Convenio tendrá una vigencia, a partir del mes de mayo - agosto del 2006, y hasta cuando **EL IIAP** cumpla con su obligación de rendir cuenta documentada a satisfacción y conformidad de **EL GOREL**.
- Las modificaciones y/o ampliaciones justificadas del presente Convenio, se sujetarán a los dispositivos legales vigentes y al mutuo acuerdo de las partes, lo que motivará la inclusión y suscripción de las Cláusulas Adicionales respectivas.

CLAUSULA SEXTA: RESCISION Y/O RESOLUCION

- **EL GOBIERNO REGIONAL** podrá resolver el Convenio a su entera discreción, sin mediar incumplimiento o falta alguna por parte de **EL IIAP** y de **FYA 47**, con respecto a los términos del mismo, sin responsabilidad alguna y sin otro requisito o formalidad que la de notificar su voluntad por conducto notarial, con una anticipación de cinco (05) días a la fecha de hacerse efectiva dicha resolución.
- De detectarse malos manejos de los recursos económicos que se otorguen mediante el presente Convenio, podrá resolverse automáticamente el mismo, sin perjuicio de iniciarse las acciones administrativas y/o judiciales correspondientes.

CLAUSULA SEPTIMA: COORDINACIONES

Durante la ejecución del Convenio, se establecerá una amplia y mutua colaboración entre las partes, a través de la cual se resolverán eventuales discrepancias que pudieran existir.

CLAUSULA OCTAVA: CONFORMIDAD

Las partes intervinientes encuentran conforme el contenido y alcances del presente Convenio, en fe de lo cual lo suscriben en quintuplicado en la ciudad de Iquitos, a los Ocho (08) días del mes de Agosto del dos mil seis.

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Robinson Rivasdeyra Reátegui

POR EL GOREL



Instituto de Investigaciones de la
Amazonía Peruana

M.Sc. Luis Campos Baca

POR EL IIAP



FYA 47

Anne Minguet Claudon
Directora



FEY ALEGRIA 47

Programa de
Educación Rural
IQUITOS



FEY ALEGRIA 47

Programa de
Educación Rural
IQUITOS

